

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2671/2014**  
La Paz, 07 de octubre de 2014

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa ANH N° 1406/2012 de fecha 12 de junio de 2012, notificada en fecha 13 de agosto de 2012 (en adelante la **Resolución**), el Informe Técnico DCD 2233/2014 0442/2014 de fecha 07 de octubre de 2014 (en adelante el **Informe Técnico**), el Informe Legal DTTC-ULGR 0442/2014 de fecha 07 de octubre de 2014 (en adelante el **Informe Legal**) emitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante la **ANH**), las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, y:

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 12 de junio de 2012 se emitió la Resolución autorizando a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL BALSERO S.R.L.**, (en adelante la **Estación**) la Construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, a ser ubicada en la Av. Gordon Barbour s/n Urbanización Las Lomas, zona Siyaya de la localidad de Rurrenabaque del Departamento de Beni.

Que en fecha 13 de agosto de 2012, se procedió a la notificación con la **Resolución**.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0196/2014 de 29 de enero de 2014, notificada en fecha 10 de marzo de 2014, se otorgó un plazo adicional de 180 días calendario para la conclusión de la construcción de la ESTACION DE SERVICIO EL BALSERO S.R.L.

Que, mediante Informe Técnico DCD 2231/2014 de 15 de septiembre de 2014, relativo a la Inspección Final a la ESTACION DE SERVICIO EL BALSERO S.R.L., se concluye que en fecha 06 de septiembre de 2014 se vence el plazo para la conclusión de la construcción de la estación de servicio de combustibles líquidos ESTACION DE SERVICIO EL BALSERO S.R.L., asimismo concluye que de acuerdo a la inspección final realizada en fecha 11 de septiembre de 2014 se evidencia que el avance de obras de la ESTACIÓN DE SERVICIO EL BALSERO S.R.L., se encuentra en un 5 % aproximadamente.

**CONSIDERANDO:**

Que el **Informe Técnico** concluye los siguientes aspectos:

- La RESOLUCION Administrativa ANH N° 0196/2014 (resolución de ampliación) de fecha 29 de enero de 2014, notificada en fecha 10 de marzo de 2014 feneceó en fecha 06 de septiembre de 2014.
- En fecha 29 de agosto de 2014 el representante legal de la Estación de Servicio ingresa solicitud de ampliación, mismo que no presenta los documentos de respaldo ni indica el plazo solicitado, pese que ya conocía la documentación que debería presentar para la solicitud de ampliación de plazo para la construcción.
- En fecha 04 de septiembre de 2014 se emite la Nota ANH 8330 DCD 2144/2014 solicitando las pruebas que respalden la solicitud de ampliación de plazo.
- En fecha 11 de septiembre de 2014 se realiza la inspección final a la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ESTACION DE SERVICIO EL BALSERO S.R.L., donde se determina que la Estación de Servicio presenta un porcentaje de avance de obra de 5 %.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2671/2014

Que, el **Informe Legal** concluye que la Resolución Administrativa ANH N°1406/2012 de fecha 12 de junio de 2012, notificada en fecha 13 de agosto de 2012, que autorizó a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL BALSERO S.R.L.**, la construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, a ser ubicada en la Av. Gordon Barbour s/n Urbanización Las Lomas, zona Siyaya de la localidad de Rurrenabaque del Departamento de Beni, tenía Inicialmente validez de un año calendario, misma que fue ampliada mediante Resolución Administrativa ANH N° 0196/2014 de 29 de enero de 2014 por el plazo de 180 días calendario a partir de su notificación efectuada en fecha 10 de marzo de 2014, vale decir que tuvo validez disponiendo que la Resolución Administrativa ANH N°1406/2012 de fecha 12 de junio de 2012, ampliada por Resolución Administrativa ANH N° 0196/2014 de 29 de enero de 2014, ya no tiene validez, por lo que se deberá estar a los dispuesto en el artículo noveno de la citada Resolución Administrativa ANH N°1406/2012 de fecha 12 de junio de 2012, debiendo una vez notificado el acto administrativo, poner el mismo en conocimiento de la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural para fines consiguientes.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, establece en su Art. 10 entre las atribuciones de los Superintendentes Sectoriales, también las atribuciones específicas entre ellas las de "cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas legales sectoriales y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos", que el Ente Regulador tiene la atribución de: c) Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

Que el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, en su artículo 29 inciso d) dispone que "la Resolución Administrativa autorizando la Construcción de la Estación de Servicio tendrá validez de un año calendario, posterior al cual quedará automáticamente anulada, en caso de incumplimiento en el cronograma de construcción."

Que la Resolución establece en su Artículo Noveno que la presente Resolución Administrativa de Construcción de Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, tendrá validez de un (1) año calendario, a partir de su notificación a cuyo término quedará automáticamente sin efecto y nula.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0196/2014 de 29 de enero de 2014, notificada en fecha 10 de marzo de 2014, otorgo un plazo adicional de 180 días, mismos que feneieron en fecha 06 de septiembre de 2014.

Que, por el solo cumplimiento del plazo, la Resolución dejó de tener vigencia, extinguéndose el acto administrativo de pleno derecho, sin necesidad de otro acto posterior por expiración del plazo para el cumplimiento del objeto, tal como lo dispone el artículo 57 inciso c) del Decreto Supremo 27113, aplicable en virtud a la Disposición Adicional Segunda de la citada norma.

**POR TANTO:** El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997 y demás disposiciones sectoriales.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2671/2014

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer que en virtud a que la autorización de construcción de la ESTACIÓN DE SERVICIO EL BALSERO S.R.L., ya no tiene validez, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Administrativa ANH N°1406/2012 de fecha 12 de junio de 2012, por lo que consecuentemente ya no se encuentra autorizada para la construcción de la estación de servicio de combustibles líquidos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por cedula a la ESTACIÓN DE SERVICIO EL BALSERO S.R.L., y sea en la forma prevista por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Luis A. Kosovic Kamine  
ABOGADO  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2671/2014